

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 55 -2016-GG-EPS. EMAPICA S.A.

Ica, 03 de Mayo del 2016

VISTO, la Hoja de Envío Nº 1096 de fecha 23 de Marzo del 2016, que contiene la Carta suscrita por el Representante Legal de la Asociación "Comunidad Promoción Desarrollo y Liberación - COPRODELI, señor Erwin Alberto Conrado Ramos Pérez, sobre otorgamiento de la Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Desagüe para el Proyecto de Habilitación Urbana "San Fernando" COPRODELI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 183-2016-OEPO-GG-EPS. EMAPICA S.A., de fecha 22 de Abril del 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras - Ing. Marcial A. Román Munive, en el que sustenta que la factibilidad de Servicio de Agua Potable y Desagüe para el Proyecto de Urbanización "SAN FERNANDO" ubicado a la altura del Km. 8 de vía Carretera a Carhuaz de la Asociación "Comunidad Promoción Desarrollo y Liberación COPRODELI, solicitada por el Ing. Edwin Alberto Conrado Ramos Pérez, resulta procedente.

Que, del citado Informe Nº 183-2016-OEPO-GG-EPS. EMAPICA S.A., del Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, se advierte que realizada la Inspección Técnica, resulta factible el servicio de de Agua Potable y Desagüe para el Proyecto de Urbanización "SAN FERNANDO" ubicado a la altura del Km. 8 de vía Carretera a Carhuaz.

Que, del mismo modo se indica en el Informe Nº 183-2016-OEPO-GG-EPS-EMAPICA S.A., del Jefe de la Oficina Estudios, Proyecto de Obras, que el Representante de COPRODELI, deberá pagar los derechos de factibilidad de los servicios de agua potable y desagüe para el Proyecto de Urb. "San Fernando", por lo que de acuerdo a la Directiva Nº 045-2011-SUNASS-CD, el recurrente deberá realizar el pago por colaterales según detalle:

➤ Agua Potable S/. 57.52 X 70 =	4,026.40
➤ Alcantarillado S/. 85.69 X 70 =	<u>5,998.30</u>
Total	10,024.70

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 26338, con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina Estudios, Proyecto de Obras - Ing. Marcial A. Román Munive, con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por el Estatuto de la Empresa;

SE RESUELVE:



www.emapica.com.pe



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Proyecto de Urbanización "SAN FERNANDO" ubicado a la altura del Km. 8 de Vía Carretera a Carhuaz, solicitada por el señor Ing. Edwin Alberto Conrado Ramos Pérez – Representante de COPRODELI.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al representante de la Asociación "Comunidad Promoción Desarrollo y Liberación Representante de COPRODELI, cumpla con realizar el pago de la suma de S/ 10,024.70 nuevos soles, por concepto de derecho de factibilidad de los servicios de agua potable (S/ 4,026.40) y Alcantarillado (S/ 5,998.30), bajo apercibimiento de dejar sin efecto la factibilidad otorgada.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución, señor Ing. Edwin Alberto Conrado Ramos Pérez, de la Asociación "Comunidad Promoción Desarrollo y Liberación Representante de COPRODELI., y a las diferentes Áreas Inherentes de la EPS EMAPICA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

L.P.S. EMAPICA S.A.
RUC.20147626712

Lic. Carlos R. Casafino Uribe
GERENTE GENERAL